

## BACHILLERATO NOCTURNO Y EDUCACION SECUNDARIA DE ADULTOS

*Francisco Martínez Cuadrado*

El trabajo que voy a presentar se inscribe en el apartado sobre presente de la Educación Secundaria. Sin embargo, cualquier amante de la literatura sabe la multitud de versos que la fragilidad del presente y su esencia efímera ha inspirado. Baste recordar éstos de Quevedo:

"Ayer se fue; mañana no ha llegado; hoy se está yendo sin parar un punto..."

Y es que el presente de la Educación Secundaria se encuentra justo en ese punto de cambio entre un plan declarado a extinguir y otro que todavía no se ha generalizado.

Y en esta transición se encuentra también la enseñanza de adultos a la que me referiré en el presente estudio, centrándome en las modalidades de enseñanza presencial y dejando de lado, por tanto, otro importante sector que es la educación a distancia.

La educación presencial de adultos viene cubierta desde la LGE de 1970<sup>1</sup> por el Bachillerato Nocturno, definido en su artículo 47, y regulado posteriormente por Orden de 15 de octubre de 1975 (BOE de 22 de octubre), que fue ampliamente reformada por otra Orden de 1 de agosto de 1978 (BOE de 15 de septiembre), por la que se rigen en la actualidad los Estudios Nocturnos de Bachillerato y COU.

Desde el principio, el Legislador quiere dejar claro que este Bachillerato nocturno debe ser idéntico en contenidos y exigencias al del

---

<sup>1</sup> Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa.

régimen ordinario, que sus profesores son los mismos del diurno y que la metodología y los principios de evaluación son también iguales. Se rechazaba, por tanto, cualquier especificidad de la enseñanza de adultos, limitándose a establecer la adaptación horaria y unos mínimos cambios en el currículo para adaptar la enseñanza ordinaria a las limitaciones horarias del personal adulto.

La propia LGE (art<sup>os</sup>. 43 a 45) regulaba también la Educación Permanente de Adultos para seguir "estudios equivalentes" a los de EGB, Bachillerato y FP y esta vez sí que establecía que dicha educación debía basarse en "investigaciones sobre las necesidades y aspiraciones de los distintos grupos sociales y de las diferentes comarcas, [...] los distintos niveles de calificación, las condiciones específicas de las técnicas de comunicación [y] la psicología de los adultos", entre otras consideraciones (art<sup>o</sup> 45.1). Pero de hecho estos centros de EPA sólo funcionaron en el nivel de la Enseñanza Básica, realizando una labor impagable de alfabetización, integración social y cualificación entre zonas marginales, cuyos habitantes pudieron acceder al cada vez más indispensable título de Graduado Escolar. Nunca existió tal Educación Permanente de Adultos en el Bachillerato que sepamos y, en cualquier caso, desde luego no se generalizó.

Sólo en años posteriores se advirtió la necesidad de atender a este alumnado desde una perspectiva metodológica diferenciada, pero para entonces ya la población laboral constituía una minoría entre el alumnado nocturno. Con el deseo de establecer una Enseñanza Secundaria específica para la población adulta, con sus propios métodos y con una profunda adaptación curricular, se establecieron en Andalucía en 1985 unos centros de Bachillerato de Adultos, acogándose a los proyectos de experimentación de la Reforma de Enseñanzas Medias, anteriores a la LOGSE<sup>2</sup>. De ellos hablaré en la segunda parte.

Veamos, en esta primera, cómo funciona el *Bachillerato Nocturno*. De hecho, la ley sólo establecía cuatro diferencias con respecto al régimen diurno: edad de los alumnos, adaptación horaria, adaptación curricular y posibilidad de dividir el curso.

1<sup>o</sup>) Edad de los alumnos. Si bien en un principio sólo se exigía para matricularse en el Nocturno "acreditar de manera fehaciente la imposibilidad de seguir dichos estudios [de Bachillerato] en el horario

---

<sup>2</sup> Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre).

normal diurno"<sup>3</sup>, más adelante se estableció tener 18 años cumplidos al efectuar la matrícula o acreditar el desempeño de un trabajo que impidiera realizar los estudios en el régimen ordinario<sup>4</sup>.

2º) Adaptación horaria. El horario escolar comprende veinte horas, de lunes a viernes, que incluyen, cada día, cinco clases de 45 minutos y un descanso<sup>5</sup>. La banda horaria varía, según los Institutos, desde las 6 a las 10 o desde las 7 a las 11 de la noche.

3º) Adaptación curricular. Viene determinada por la reducción del número de clases a 25 semanales. Los cambios con respecto al régimen diurno<sup>6</sup> son los siguientes<sup>7</sup>:

- Disminución de una hora semanal en las asignaturas de Idioma y Ciencias Naturales de 1º, Literatura y Matemáticas de 2º y en el bloque de optativas de 3º. En todos los casos se pasa de 5 a 4 horas semanales.
- Traslado de la Música de 1º a 3º, estableciendo una hora semanal en lugar de las dos del régimen ordinario.
- Reducción de la Religión (y posteriormente de la Etica) a una hora semanal en 2º y 3º, frente a las 2 horas semanales en 1º, 2º y 3º en el régimen diurno.
- Supresión de la asignatura de Educación Física en los tres cursos de BUP.
- En el COU los cambios se reducen a 1 hora menos en Filosofía.

4º) División de curso. El alumno del nocturno tiene la opción de dividir el curso en dos años. Pero la legislación no le permite ninguna flexibilidad en la elección de asignaturas, ya que ella misma establece cuáles debe escoger el primer año y cuáles el segundo y le obliga a cursar en el año inmediato siguiente las materias del segundo bloque y las que le quedaran pendientes del primero. Además si el alumno se cambiara al diurno, IBAD o modalidad de enseñanza libre, o si interrumpiera sus estudios, no se le

<sup>3</sup> Orden de 15 de octubre de 1975; artº 3º.

<sup>4</sup> Orden de 1 de agosto de 1978.

<sup>5</sup> Orden de 1 de agosto de 1978. En la anterior Resolución de 31 de julio de 1976, se encajaban en las veinte horas cuatro clases diarias de sesenta minutos, según un complicado sistema de distribución quincenal de las asignaturas. La Orden de 1978 vino a racionalizar el horario, adaptándolo a la habitual distribución semanal.

<sup>6</sup> Establecido en Orden de 22 de marzo de 1975.

<sup>7</sup> Anexo a la Orden de 1 de agosto de 1978.

guardan las asignaturas aprobadas<sup>8</sup>. No es de extrañar que muy pocos alumnos se decidan a hacer uso de este derecho.

Como venimos señalando era intención del Legislador reducir al mínimo las diferencias entre el Bachillerato nocturno y el diurno. Esto garantizaba la total equiparación de los títulos del nocturno y su nivel de exigencia, pero impedía el desarrollo de una educación específica de adultos e incluso la existencia de un profesorado estable, especializado en tal modalidad. A este respecto la legislación es tajante: "El profesorado de los estudios nocturnos impartirá también las enseñanzas de los estudios diurnos"<sup>9</sup>.

Quizás por todo ello y pese a estar concebido para un alumnado muy peculiar y distinto del diurno, el nocturno no tardó en convertirse también en una salida para alumnos repetidores de la mañana, desvirtuando no poco sus propósitos iniciales. A veces se cree que esto se debe a la política de los directores de los centros en su afán de "deshacerse" de los malos alumnos, o a la propia Administración, que resolvía los problemas de falta de puestos escolares con un desdoble encubierto. Lo cierto es que, desde la creación del BUP y de su modalidad nocturna, ésta estaba abocada a recoger una buena parte del fracaso escolar del diurno. No se puede deducir otra cosa de la Orden de 22 de marzo de 1975 que aprobaba el Plan de estudios de Bachillerato y que en su apartado séptimo disponía:

"Los alumnos que durante un período de seis años académicos no hayan concluido sus estudios de Bachillerato no podrán ocupar puesto escolar en Centros docentes de este nivel. No obstante, podrán continuar sus estudios por enseñanza libre o por cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 47 de la Ley General de Educación."

Y una de las modalidades del art<sup>o</sup> 47 es precisamente el Bachillerato nocturno.

Esa fue para algunos la auténtica diferencia del nocturno; allí no hay límite de años para cursar el Bachillerato y cuando las convocatorias empezaban a agotarse y el alumno se acercaba a la mayoría de edad, había que ir pensando en matricularse en la modalidad nocturna. Conviene, no obstante, detenerse en un hecho que puede contradecir este

---

<sup>8</sup> Ver Orden de 1 de agosto de 1978 y Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias de 12 de noviembre de 1985.

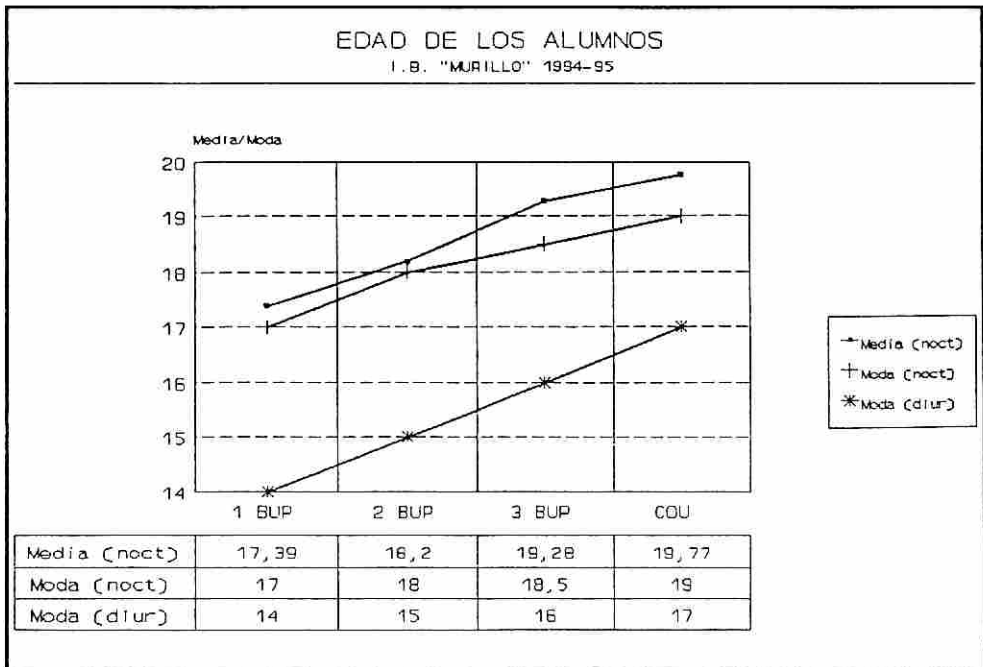
<sup>9</sup> Orden de 15 de octubre de 1975.

planteamiento: en el COU el límite de tres años es igual en diurno y en nocturno, y, sin embargo, es éste el curso que, con diferencia, tiene más alumnos en nocturno.

Hasta aquí he venido exponiendo la configuración administrativa y legal del nocturno. Conviene ahora acercarnos a la realidad, analizando un caso concreto: el nocturno del Instituto de Bachillerato "Murillo" de Sevilla. Veremos cumplirse algunas de las carencias que venimos señalando, pero también, espero, nos ayudará a romper algunos tópicos que circulan sobre esta enseñanza y a considerar que, si bien el nocturno debe ser motivo de una profunda reforma, sería un error plantearse su desaparición.

El Instituto "Murillo" tiene matriculados, en el curso de 1994-95, 1.389 alumnos, de los que 609 siguen la modalidad de estudios nocturnos en horario de 6 a 10 de la noche. La mayor parte de estos alumnos de nocturno tiene una edad que oscila entre los 17 y 20 años (gráfico 1).

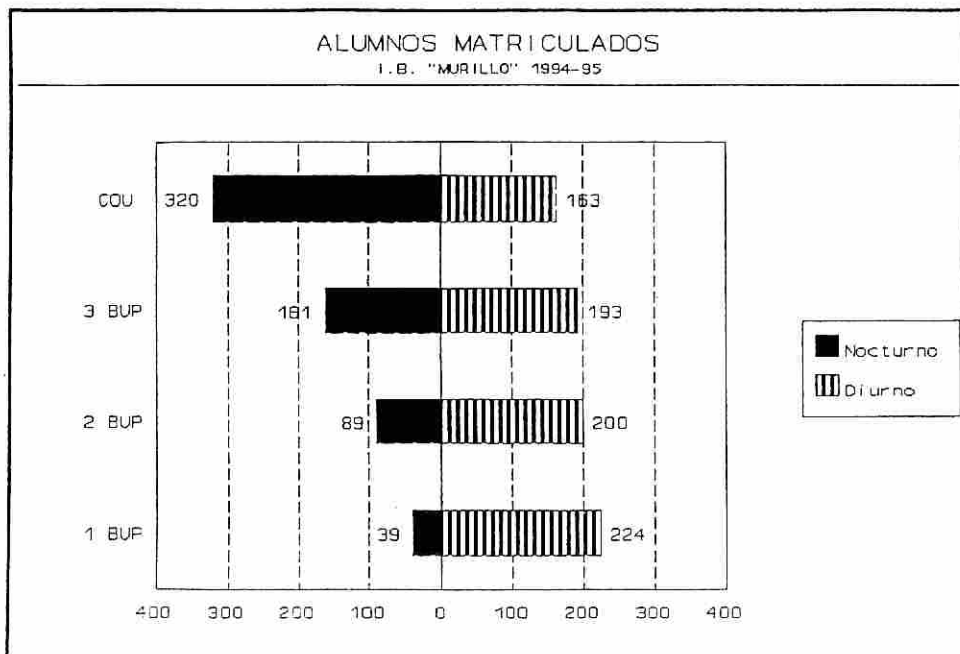
GRAFICO 1



En el primer curso, la edad media (referida a final de 1994) es de 17,39 años; en 2º, de 18,2; en 3º de 19,28 y en COU de 19,77. Más significativo es el análisis de la moda: en 1º y 2º dicha moda supera en tres años a la edad normal de realización de los cursos (17 y 18 años frente a 14 y 15 respectivamente); en 3º hay dos modas de 18 y 19 años que superan en 2 y 3 a la edad normal<sup>10</sup>; y en COU la moda es de 19 años, reduciéndose a 2 años la diferencia.

Esta diferencia de dos a tres años respecto al alumnado del diurno confirma que los alumnos del nocturno no proceden, en su mayoría, del mundo laboral, sino del propio sistema educativo ordinario, en el que, después de haber repetido algún curso no se sienten cómodos compartiendo asiento con alumnos menores, en una edad en que esta diferencia de años llega a ser muy notable. La adquisición de la mayoría de edad es determinante en muchos alumnos para pasar al turno de noche. Allí encuentran un sistema más acorde con su nueva situación, donde el alumno responde ante sí mismo y no ante sus padres.

GRAFICO 2

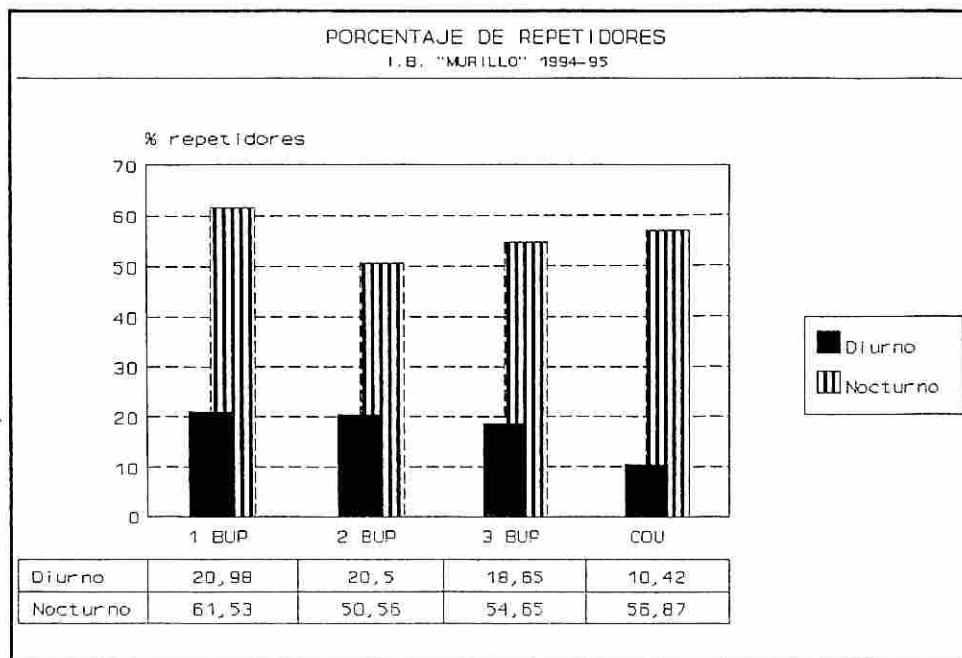


<sup>10</sup> En el gráfico lo hemos representado como una moda de 18,5.

El trasvase de alumnos del diurno al nocturno, a medida que adquieren la mayoría de edad y han repetido algún curso tiene su reflejo en la pirámide de constitución de grupos (gráfico 2). En diurno esta pirámide demuestra una disposición normal que va decreciendo desde 1º hasta COU, sin ningún escalón notable. En nocturno, la pirámide aparece invertida y cada curso duplica al anterior en número de alumnos, de modo que en COU hay ocho veces más alumnos matriculados que en 1º.

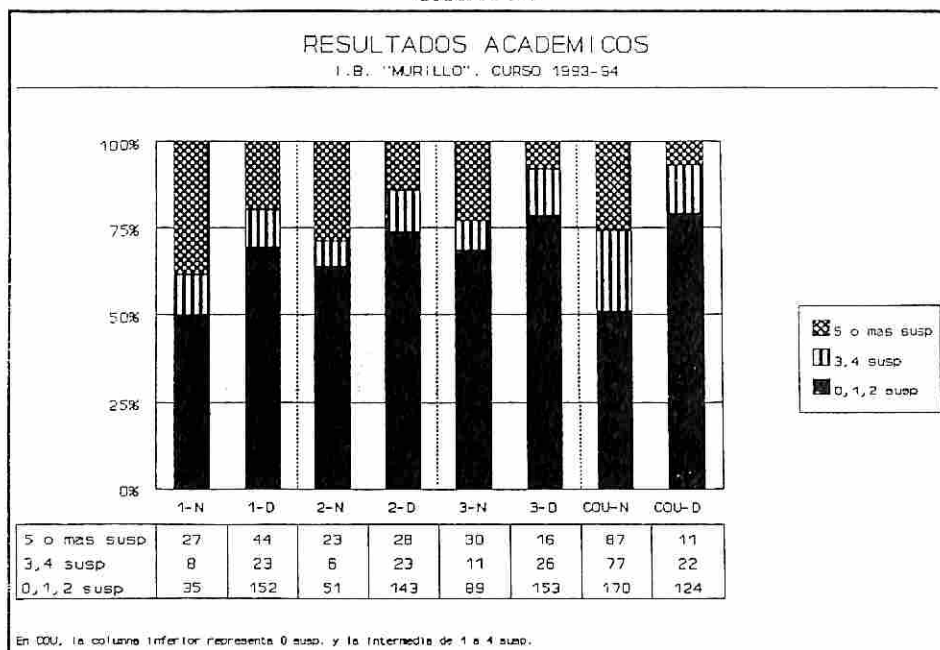
Como puede suponerse por el volumen del alumnado, sólo una parte de los alumnos del nocturno proceden del mismo instituto; un número importante viene de otros institutos y hay también un cupo reducido de alumnos (inferior al 5%) que provienen del IBAD y de FP. Así, en 1º, la proporción de alumnos que proceden del propio "Murillo", bien porque se hayan pasado del diurno o porque repitan curso en el propio nocturno, es de un tercio exacto (33,33%), porcentaje que aumenta notablemente en 2º (56,97) y 3º (67%), para volver a disminuir en COU (57%), donde el 43% se incorpora desde otros centros.

GRAFICO 3



En cualquier caso todo confluye en la presencia de un elevado número de alumnos repetidores en las aulas del nocturno, número que supera en todos los cursos el 50% del total como muestra el gráfico 3.

GRAFICO 4



Este dato de la presencia mayoritaria de repetidores en las aulas del nocturno debe tenerse muy presente a la hora de valorar en su justo sentido el nivel de fracaso escolar que se da en esta modalidad y que es siempre muy superior al del diurno (gráfico 4). En el curso de 1993-94 promocionaron de curso<sup>11</sup>, entre junio y septiembre, el 74,77% de los alumnos de diurno y el 56,18% de los de nocturno. Los datos pueden interpretarse como se quiera, pero personalmente creo que conseguir esos resultados, con un alumnado como el que venimos describiendo, es una buena prueba de la vitalidad del nocturno y de su utilidad. El Instituto "Murillo" envió el curso pasado a las pruebas de acceso a la Universidad 170 alumnos del nocturno, obteniendo más en números absolutos que de diurno (124), unos resultados equiparables a los de cualquier otro centro con modalidad exclusivamente diurna. Es un

<sup>11</sup> Para promocionar es necesario no sacar más de dos suspensos en 1º, 2º y 3º de BUP, y aprobar el curso completo en COU.



dato que habla nuevamente en favor del mantenimiento de la enseñanza nocturna, sobre cuya continuidad se ha extendido una inquietante sombra de duda a raíz de los nuevos planes de estudio.

Otro argumento que suele esgrimirse en detrimento de la enseñanza nocturna es el número de alumnos que abandonan el curso antes de finalizarlo. El dato real de estos abandonos es difícil de determinar, porque muy pocos tramitan oficialmente su baja. Si analizamos de nuevo los resultados académicos, obtenemos un 27,2% de alumnos del nocturno que suspenden 5 o más asignaturas. Esto no quiere decir que todos ellos abandonaran el curso. Además hay que tener en cuenta que en el diurno un 12,9% obtuvieron idénticos resultados. La diferencia entre ambos, un 14,3%, proporcionaría un índice aproximado de lo que podríamos llamar *nivel de ineficacia* del sistema nocturno en relación al diurno, en lo que atañe al centro del que nos venimos ocupando.

Soy consciente de la limitación de los datos ofrecidos hasta ahora, pues me he limitado al análisis de un solo Instituto. Corresponde a la Administración determinar cuáles son los datos globales y analizarlos con cuidado antes de tomar una decisión que pudiera ser irreversible.

Ahora bien, si hasta ahora he venido defendiendo la utilidad del nocturno y su función social, no puedo dejar de comprender también que la realidad presente de esta modalidad no es estrictamente la misma para la que fue concebida: en especial, es cierto que el nocturno no se nutre, en su mayoría, de una población laboral que alterne estudios y trabajo. Sólo podemos, pues, considerarlo un sistema de educación de adultos si relacionamos exclusivamente el concepto de alumno adulto con la mayoría de edad civil. Una reforma del nocturno debería plantearse que su alumnado procede en su mayor parte del sistema ordinario y que se trata de individuos que han sufrido retrasos de dos o más años en el cumplimiento estimado de su itinerario escolar; alumnos que, también en su mayoría, no trabajan, aunque algunos muestran su disposición a incorporarse a un mercado laboral cuya precariedad (paro juvenil, subempleo) todos conocemos. El contingente de estos alumnos es, sin embargo, tan elevado, que pensar en la desaparición del nocturno nos parece de una gravedad irresponsable.

Tratando de dar cabida a un alumnado específicamente adulto, esto es, no sólo mayor de edad, sino con responsabilidades laborales y familiares, la Junta de Andalucía puso en marcha un plan experimental de Enseñanzas Medias para Adultos, del que pasamos a dar cuenta en esta segunda parte.

Las líneas maestras de dicha experiencia venían definidas por la Consejería de Educación y Ciencia en Orden de 5 de junio de 1985 (BOJA de 11 de junio). Parte dicha Orden de un reconocimiento del fracaso de las enseñanzas nocturnas, que pinta con negras tintas en su preámbulo:

"...a lo largo de los últimos años se ha venido produciendo un claro deterioro de dichas enseñanzas [de nocturno], que se manifiesta en un elevadísimo porcentaje de fracaso escolar, entre cuyas causas se hallan además de las comunes con los estudios de régimen diurno, otras específicas del nocturno como la entrada masiva en dichos cursos de alumnos que han fracasado en estudios diurnos y la inadecuación de estos planes y programas a un alumno adulto."

El plan se experimenta sobre lo que entonces se conocía como Primer Ciclo de Enseñanzas Medias y que en la actualidad es el segundo ciclo de la Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO).

El proyecto afronta con decisión y valentía, justo es reconocerlo, la implantación de una auténtica enseñanza de adultos, que no es mera adaptación horaria de los planes ordinarios, sino una propuesta metodológica y organizativa muy renovadora y claramente orientada a sus destinatarios. Tal propuesta se desarrolla en el anexo de la Orden y, resumida en sus principales puntos, vendría a ser como sigue:

Se propugna una metodología participativa, basada en el enfoque interdisciplinar, la utilización de la realidad física, social y cultural como punto de partida, y una nueva relación entre el profesor y el alumno que parta de la condición adulta de éste y exija del profesor una actitud de investigación sobre su propio trabajo.

Los dos cursos escolares del actual segundo ciclo de ESO se realizan en tres años académicos. Es ésta una de las novedades más llamativas de la enseñanza de adultos y permite ralentizar los ritmos de aprendizaje y compensar la disparidad de niveles de los alumnos adultos, especialmente durante el primer curso, que adquiere un carácter introductorio y de formación general. Es también, aunque no lo diga la Orden, una barrera que restringe el trasvase de alumnos de diurno, que no suelen estar dispuestos a aumentar más años su trayecto escolar.

Se establece un horario flexible que permite al alumno matricularse obligatoriamente de las asignaturas llamadas instrumentales (Lengua, Matemáticas e Idioma) y distribuirse a lo largo del ciclo, según su propio

ritmo de aprendizaje, las materias optativas (Ciencias Experimentales y Ciencias Sociales) y los talleres de libre disposición. La duración de las clases puede organizarse en una banda amplia desde 55 minutos a dos horas.

La atención al alumno se realiza por dos procedimientos: la tradicional tutoría, en la que se aconseja que un mismo tutor asesore a sus alumnos en todo el ciclo; y las llamadas "asistencias didácticas", que ocupan dos horas semanales en el horario de cada profesor y se orientan especialmente a las actividades de recuperación y puesta al día de los alumnos con más problemas de aprendizaje.

Por último, se insiste en la importancia de las llamadas "actividades convivenciales" que la Orden adscribe a una "Comisión de actividades culturales" integrada por profesores y alumnos. Dichas actividades constituyen un importante atractivo para el alumno adulto, que participa masivamente en ellas y le sirven no sólo como una nueva forma de aprendizaje sino como un valioso medio de integración en su centro y de relación personal con sus compañeros.

Este plan experimental se puso en marcha en el curso 1985-86 en los Institutos "Columela" de Cádiz y "Menéndez Tolosa" de La Línea de la Concepción y, un año después, en el "Luis de Góngora" de Córdoba, "María Bellido" de Bailén y "Nervión" de Sevilla. Posteriormente se incorporaron a la experiencia el IBAD de Huelva y el Instituto de Arroyo de la Miel (Málaga).

En la Extensión de Adultos del I.B. "Nervión" fui profesor durante los cuatro primeros cursos de la experiencia.

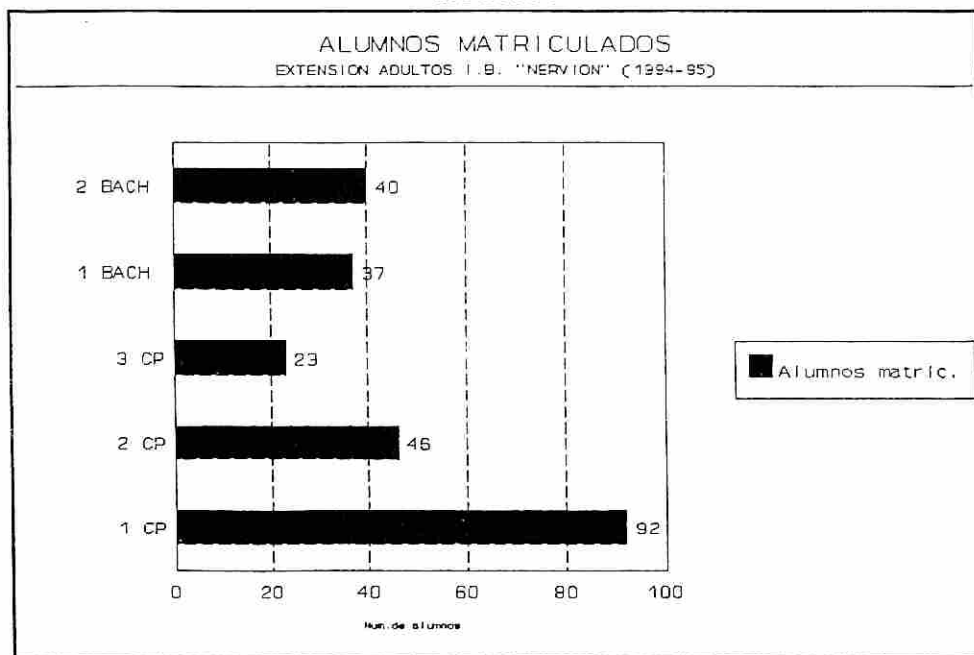
Mis recuerdos de aquellos años son muy gratos, pero no sería justo remitirme a ellos para analizar la realidad de este plan de adultos, sus logros y sus carencias, sus éxitos y sus fracasos. En aras de la indispensable objetividad debo recurrir nuevamente a la fría estadística.

La Extensión de Adultos; del I.B. "Nervión" de Sevilla tiene en la actualidad 238 alumnos, de los que 161 cursan el ciclo polivalente, es decir, los dos últimos cursos de ESO repartidos en tres años; y 77 el nuevo Bachillerato de la LOGSE. Este último se imparte sin carácter experimental, para dar continuidad a los alumnos del ciclo anterior y en una sola de sus especialidades, el Bachillerato Humanístico.

La distribución del número de alumnos por cursos (gráfico 5) muestra, en el ciclo polivalente, una pirámide decreciente desde la base, pues se va nutriendo de sus propios alumnos de 1º y no recibe repetidores del régimen

diurno ordinario. La pirámide muestra, sin embargo, en este mismo tramo, escalones muy marcados que se explican por el número de alumnos que abandonan y los que repiten curso. En el ciclo de Bachillerato se asiste a una distribución distinta ya que, al no ser experimental, se han incorporado a él alumnos procedentes de FP-I.

GRAFICO 5

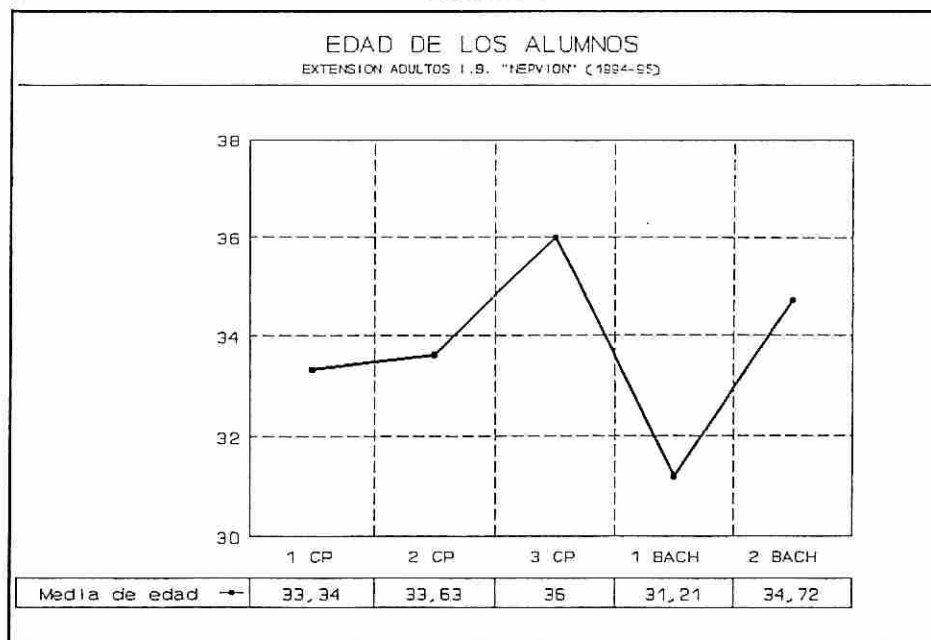


La edad de los alumnos responde muy claramente a la configuración de un centro de adultos (gráfico 6), con edades medias que oscilan desde los 31 años del primer curso de Bachillerato, a los 36 de 3º del ciclo polivalente. Nuevamente el descenso de la media de edad en bachillerato se explica por estos alumnos procedentes de FP.

La moda de edad es en este tipo de centros muy poco significativa. Por ejemplo, en primer curso del ciclo polivalente, la moda es de 37 años, pero sólo la comparten 7 de sus 92 alumnos; mientras que hay grupos de 5 alumnos de 22, 27 y 29 años. Es decir, en cada curso convive un grupo muy heterogéneo de edades, lo que responde a la existencia de unas trayectorias vitales individualizadas que, en momentos y por causas diversas, apartaron a estas personas de los estudios y les han llevado ahora,

después de alcanzar una determinada posición familiar y laboral, a continuarlos.

GRAFICO 6



En efecto, sólo el 28,3% de los alumnos ha cursado normalmente estudios de EGB. La mayoría (64,9%)<sup>12</sup> obtuvo el Graduado Escolar a través de la Educación Permanente de Adultos, que no estaba planteada como una sustitución de la EGB que tuviera continuidad en la Enseñanza Media o Secundaria.

En cuanto a los resultados académicos, este proyecto no ha conseguido disminuir los elevados índices de abandono (en torno a un 25%) y de repetición de curso que pesan sobre la educación de adultos. No es fácil trazar una estadística exacta del fracaso escolar, pues la flexibilidad del currículo permite promocionar a alumnos con asignaturas pendientes o elegir sólo algunas de ellas en un curso. Pero si volvemos al gráfico 5, observamos que el número de alumnos desciende de un curso a otro de manera muy pronunciada, en el ciclo polivalente. Prácticamente este número se reduce a la mitad en cada escalón de la pirámide. Ahora bien, es

<sup>12</sup> Datos referidos al curso 1992-93.

preciso entender estos datos en su justo contexto: la elevada edad de los alumnos, su abandono de los estudios y del mismo hábito de estudiar durante muchos años, la escasa base de conocimientos académicos con que se incorporan a este ciclo. No pueden compararse resultados de un alumno de estas características con el de otro de 18 ó 19 años, que nunca ha abandonado el sistema escolar, y que tras repetir algún curso, decide pasarse al nocturno.

No creo siquiera que sea adecuado en estos centros hablar de "fracaso escolar" para referirse a los suspensos o a la repetición de curso. Porque el plan experimental de adultos, tal como se concibió, pretende combinar una enseñanza reglada con un proyecto de integración social. Este se cumple a la perfección a través de un amplio y motivador programa de actividades extraescolares. Y se cumple, sobre todo, con la creación de un clima de convivencia, que convierte su relación con profesores y compañeros en una experiencia muy positiva para el adulto.

¿Puede la Administración financiar un proyecto de estas características, indudablemente costoso si sólo se atiende al rendimiento escolar? Personalmente, creo que puede y debe, y que en el cajón de sastre en que muchas veces se convierten los llamados "gastos sociales", pocos proyectos merecen el interés y la atención que éste de ofrecer a las personas adultas una posibilidad seria y rigurosa de conseguir su promoción escolar y personal, dentro de unos planes oficiales, impartidos en centros públicos por un profesorado profesional y especializado.

Ahora bien, como todos los proyectos experimentales, éste del Ciclo Polivalente de Adultos de Andalucía, está destinado a integrarse en el sistema general establecido por la LOGSE. Esta ya se refería a la enseñanza de adultos en su artículo 52 y, para darle cumplimiento, el Ministerio de Educación y Ciencia ha regulado la implantación de la ESO para adultos en el territorio que todavía administra<sup>13</sup>.

Las principales diferencias de este régimen de enseñanza con respecto al ordinario son las siguientes:

#### Adaptación curricular:

Los contenidos de las nueve áreas y materias de la ESO se agrupan en cuatro campos de conocimiento: el de la Comunicación que integra Lengua Castellana, Idioma extranjero y en su caso Lengua oficial de la

---

<sup>13</sup> Orden de 7 de julio de 1994 (BOE de 13 de julio) y Resolución de 19 de julio de 1994 (BOE de 11 de agosto).

Comunidad Autónoma; el de la Sociedad que integra Ciencias Sociales, Geografía e Historia; el de la Naturaleza que integra las Ciencias de la Naturaleza; y el de la Matemática que integra Matemáticas y Tecnología. El resto de las áreas se integran en varios campos de conocimiento: así, la Educación Plástica y Visual en los campos de Comunicación, Sociedad y Matemática; el área de Educación Física en los campos de Comunicación y Naturaleza; y el área de Música en los campos de Comunicación y Sociedad. Esta integración de los contenidos de un área en diversos campos de conocimiento añade al currículo una complejidad y unas dotes de confusión que no alcanzamos a comprender, salvo que se quiera reducir la Educación Física, la Música y la Educación Plástica a una presencia testimonial o simplemente encubrir su eliminación del plan de estudios.

Campos Conocimiento	Areas			
Matemáticas	Matemáticas Tecnología	Educación Plástica y Visual	Música	Educación Física
Sociedad	C. Sociales, Geografía e Historia			
Comunicación	Lengua Cast. y Lit. Idioma Extranjero (Lengua Oficial C. Autónoma)			
Naturaleza	Ciencias de la Naturaleza			

Los cuatro cursos de la ESO se organizan en dos años académicos y cuatro módulos cuatrimestrales que equivale cada uno a un curso del régimen ordinario.

Esta estructura modular es flexible y abierta y permite que cada alumno elija su ritmo de aprendizaje y se matricule sólo de aquellas materias que considere oportunas.

Horario:

La duración de las clases es como mínimo de 45 minutos.

El horario semanal es de 18 clases en los tres primeros módulos y 16 en el cuarto.

### Alumnado:

Se mantiene la obligación de tener dieciocho años, aunque desde los dieciséis se puede acceder a esta modalidad, si concurren "circunstancias excepcionales acreditadas mediante informe" por la Inspección Técnica.

El alumno realiza preceptivamente una prueba inicial previa a la formalización de la matrícula. Los resultados de esta prueba se consignan en su expediente académico y le permiten acceder a unos módulos u otros. Es decir, un resultado positivo puede equivaler a la convalidación de algún módulo.

### Profesorado:

La ESO de adultos se imparte por profesores de secundaria excepto el primer y el segundo módulo que puede ser impartido por maestros.

No se requiere una cualificación especial, aunque la orden ministerial dispone que "la Administración Educativa facilitará al profesorado que imparta enseñanzas de educación secundaria para personas adultas la formación específica para esta oferta educativa."

Los profesores se integran en Departamentos Didácticos, que son cuatro, uno por cada campo de conocimiento.

### Metodología:

Los criterios metodológicos deben establecerse en los proyectos curriculares de los centros. No obstante la Resolución insiste en que debe adaptarse a la especificidad de la población adulta, "de forma que los conocimientos que vayan a adquirir guarden relación con su experiencia y que puedan proyectar de una manera práctica y útil en su entorno y le sean a su vez útiles y necesarios en ulteriores aprendizajes y expectativas."

En cuanto a nuestra Comunidad Autónoma de Andalucía, sabemos que en estos momentos está preparando su propio plan de Secundaria de Adultos. Esperemos que haya tenido en cuenta la experiencia del ciclo Polivalente, que se basaba precisamente en ampliar los años de estudio para adecuar los ritmos de aprendizaje y no en comprimirlos, como ha hecho el Ministerio, buscando exclusivamente la rápida consecución del título de Graduado en Secundaria.

Quedan todavía algunos cabos sueltos. En primer lugar, la regulación del nuevo Bachillerato para los adultos; y, en segundo, el futuro del



nocturno. Este último punto ha suscitado la inquietud entre los alumnos que lo cursan, a los que el Ministro trató de tranquilizar en el Senado garantizando su continuidad.

Creemos que el sistema educativo debe contemplar la existencia de dos grupos distintos entre el alumnado mayor de edad. Unos, que nunca han abandonado el sistema escolar, pero que han sufrido un retraso en su itinerario; y otros, propiamente adultos, insertados ya en el mundo laboral y con responsabilidades familiares. Los primeros son los alumnos habituales de nocturno; los segundos, de centros específicos de adultos. La atención a estos últimos no debe olvidar el elevado número de alumnos que se encuentran en la situación de los primeros.

La solución no es fácil. Dos son las alternativas que se presentan: establecer un solo tipo de enseñanza de adultos, donde convivan ambos grupos; o diferenciar centros específicos de adultos de otros, herederos del actual nocturno, que asuman sin complejos el perfil de sus alumnos.

Por otra parte, una adaptación curricular que simplifique en exceso los objetivos y contenidos establecidos para el régimen ordinario, si bien facilita la obtención del grado a población adulta que empezará a demandarlo con la generalización de la nueva Secundaria Obligatoria, puede suponer un obstáculo para aquéllos que piensen continuar por tramos superiores del sistema educativo: el Bachillerato o la FP específica y, más adelante, la Universidad. En otras palabras, planes como la ESO de adultos establecida por el Ministerio de Educación pueden responder satisfactoriamente a una finalidad terminal del ciclo, pero descuidan su vertiente propedéutica. En este sentido, los nocturnos pueden y deben ser una solución.

En conclusión, la enseñanza de adultos presenta una complejidad que no puede ser soslayada y que sólo puede abordarse con una oferta igualmente compleja y variada: enseñanza a distancia y enseñanza presencial, y, dentro de esta última, centros específicos de adultos con fuerte adaptación curricular y pervivencia del nocturno con una adaptación más restringida.

RESUMEN COMPARATIVO DE LOS TRES SISTEMAS DE SECUNDARIA DE ADULTOS ANALIZADOS

	<p> BUP y COU Nocturnos Según LGE 1970 Desde 1975 y 1978</p>	<p> CICLO POLIVALENTE DE ADULTOS Fase experimental de la Reforma. Andalucía desde 1985</p>	<p> ESO para Adultos Según LOGSE 1990 Territorio MEC. Desde 1994</p>
<p> EDAD DE LOS ALUMNOS</p>	<p> Mayor de 18 años o acreditación de trabajo.</p>	<p> Mayor de 18 años, sin excepción.</p>	<p> Mayor de 18 años, o de 16 previo informe de la Inspección Técnica.</p>
<p> HORARIO</p>	<p> 5 clases diarias de 45 minutos. (25 clases semanales). Flexibilidad para el alumno: posibilidad de dividir el curso en dos bloques preestablecidos.</p>	<p> Clases de entre 55 y 110 minutos. Horario tipo de 16 clases semanales. Flexibilidad para el alumno: mínimo de 9 clases semanales correspondientes al área instrumental.</p>	<p> Clases de 45 minutos. Horario tipo de 18 clases semanales en los tres primeros módulos y de 18 en el 4º. Flexibilidad para el alumno: puede matricularse de asignaturas sueltas.</p>
<p> ADAPTACION CURRICULAR</p>	<p> Reducción de 8 horas en 1º de BUP, 5 en 2º y 3º de BUP y 1 en COU. No hay límite de convocatorias en BUP.</p>	<p> Dos cursos del Ciclo Polivalente (Ecuivalente al 2º Ciclo de ESO) en 3 años académicos. Ciencias experimentales y sociales tienen carácter cuatrimestral.</p>	<p> Los cuatro cursos de la ESO se convierten en 4 módulos cuatrimestrales. Las nueve áreas de la ESO se organizan en 4 "campos de conocimiento".</p>
<p> METODOLOGIA</p>	<p> Básicamente igual al régimen ordinario.</p>	<p> Específica para adultos: participativa, interdisciplinar, parte de la realidad del adulto. Atención al alumno mediante tutorías y asistencias didácticas. Especial importancia de las actividades extraescolares.</p>	<p> Específica para adultos: interdisciplinar, parte de la realidad del adulto. La establece el Proyecto Curricular del Centro.</p>
<p> PROFESORADO</p>	<p> El mismo que en el régimen ordinario.</p>	<p> Seleccionado previa presentación de un proyecto.</p>	<p> Profesores de Secundaria. Los maestros pueden impartir los 2 primeros módulos.</p>

SIGLAS UTILIZADAS:

- BOE: Boletín Oficial del Estado  
BOJA: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía  
BUP: Bachillerato Unificado y Polivalente (Plan de 1970)  
COU: Curso de Orientación Universitaria (plan de 1970)  
CP: Ciclo Polivalente (dos últimos cursos de Secundaria en la fase experimental de adultos previa al Plan de 1990)  
EGB: Educación General Básica (plan de 1970)  
EPA: Educación Permanente de Adultos (encaminada a la obtención del Graduado Escolar, titulación del plan de 1970)  
ESO: Educación Secundaria Obligatoria (plan de 1990)  
FP: Formación Profesional (plan de 1970)  
FP-I: Formación Profesional, Primer Grado (Plan de 1970)  
IB: Instituto de Bachillerato  
IBAD: Instituto de Bachillerato a Distancia; antes INBAD (Instituto Nacional de Educación a Distancia)  
LGE: Ley General de Educación (1970) Sistema Educativo (1990)

LEGISLACION:

1. Plan de 1970.

Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa. (BOE de 5 de agosto de 1970).

Decreto 160/75, de 23 de enero, del Ministerio de Educación y Ciencia. Plan de Estudios de Bachillerato. (BOE de 13 de febrero de 1975).

Orden de 22 de marzo de 1975 por la que se desarrolla el Decreto 160/75, que aprueba el Plan de Estudios del Bachillerato y regula el Curso de Orientación Universitaria. (BOE de 18 de abril de 1975).

Resolución de la Dirección General de Ordenación Educativa de 4 de julio de 1975, que desarrolla la Orden de 22 de marzo de 1975. (BOE de 12 de julio de 1975).

Decreto 2408/1975, de 9 de octubre, por el que se crea el Instituto Nacional de Educación a Distancia.

2. Estudios nocturnos de Bachillerato

Orden de 15 de octubre de 1975 por la que se regulan los estudios nocturnos de Bachillerato. (BOE de 22 de octubre de 1975).



Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias de 31 de julio de 1976 que desarrolla la Orden de 15 de octubre de 1975 sobre la organización de estudios nocturnos de Bachillerato. (BOE de 31 de agosto de 1976).

Orden de 1 de agosto de 1978 por la que se regulan los estudios nocturnos de Bachillerato y COU. [Deroga la Orden y Resolución anteriores]. (BOE de 15 de septiembre de 1978).

Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias de 12 de noviembre de 1985, por la que se desarrolla la orden de 1 de agosto de 1978. (BOE de 30 de noviembre de 1985).

### 3. Educación de adultos en Andalucía (previa a la LOGSE de 1990)

Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de 5 de junio de 1985, por la que se convoca a los centros de Enseñanzas Medias a una experimentación de la Reforma del Primer Ciclo de Enseñanzas Medias aplicada a la Educación de Adultos. (BOJA de 11 de junio de 1985).

Ley 3/1990 de la Junta de Andalucía, de 27 de marzo, para la Educación de Adultos. (BOJA de 6 de abril de 1990).

### 4. Plan de 1990 (Educación Secundaria Obligatoria y Adultos)

Ley Organica 1/1990, de 3 de octubre de Ordenación General del Sistema Educativo. (BOE de 4 de octubre de 1990).

Real Decreto 1007/1991, de 14 de junio, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria. (BOE de 26 de junio de 1991).

Decreto de la Junta de Andalucía 106/1992, de 9 de junio, por el que se establecen las Enseñanzas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria en Andalucía. (BOJA de 20 de junio de 1992).

Orden de 7 de julio de 1994 por la que se regula la implantación anticipada de las enseñanzas de la educación secundaria para las personas adultas [en el territorio gestionado por el Ministerio de Educación y Ciencia]. (BOE de 13 de julio de 1994).

Resolución de 19 de julio de 1994, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se establecen orientaciones para la distribución de objetivos, contenidos y criterios de evaluación para cada uno de los módulos en que se estructura el curriculum de la educación secundaria para personas adultas [en el ambito territorial del Ministerio]. (BOE de 11 de agosto de 1994).